

Secretaría: A despacho del señor. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, enero 24 de 2.023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Asunto: Ejecutivo Singular
Rad: 76-001-40-012-2.022-0744-00
Dte: Pazavar sas.
Ddo: Juver Alfonso Salazar Jiménez y Otro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 104
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Ha pasado a despacho el presente asunto con el fin de resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado del demandado Juver Alfonso Salazar Jiménez contra el auto que libro mandamiento, habiéndose corrido y descorrido el respectivo traslado es menester resolver teniendo para el caso las siguientes

CONSIDERACIONES

Sabido ese que el remedio procesal de instancia para las decisiones judiciales es la reposición la cual permite que el dispensador de justicia vuelva sobre su decisión, para el caso los sustentos del recurrente no modificarán la decisión tomada como se dejará dispuesto en la parte resolutive de esta providencia, esto por cuanto las condiciones procesales permitidas para atacar el mandamiento de pago no se cumplen dentro del presente asunto, pues efectivamente la carencia de poder alegada solo opera cuando esta es total y en ningún caso sirve de sustento para atacar el auto compulsivo dentro del proceso ejecutivo, cuyas falencias solo formales pueden ser atacadas por dicho mecanismo de corrección, por otra parte, también es cierto que si nos encontráramos ante una nulidad por indebida representación esta tan solo podría ser alegada por quien se viere afectada, la mezcra entonces que hace el recurrente en cuanto al ataque esbozado contra el mandamiento de pago y sus fundamentos es procesalmente impropia motivos estos suficientes para que el despacho mantenga su providencia.

Ahora bien, en escrito separado el demandado aquí recurrente ha presentado escrito de excepciones de fondo, mismo que será glosado al expediente y se mantendrá en secretaria hasta tanto la totalidad de la parte pasiva se haya vinculado al proceso, carga esta exclusiva del demandante. Así las cosas, el juzgado;

Resuelve:

- 1.- No reponer para revocar la providencia atacada por lo expuesto en la parte motiva de resta providencia.
- 2.- Glosar y mantener en secretaria el escrito de excepciones de fondo presentadas por el demandado Juver Alfonso Salazar Jiménez mediante apoderado judicial, mismo al que se le dará tramite una vez se vincule al proceso la totalidad de la parte pasiva.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderado de Juver Alfonso Salazar Jiménez al abogado Álvaro Pinzón González identificado con la c.c. No. 19.204.220 y T.P. No. 130.721 del Csj, lo anterior acorde al memorial poder a el conferido.

4.- Requerir al apoderado de la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar al otro demandado en la forma ordenada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f9d1820a2b6ee62f043981495963a31ed62fa7d3dc1f7e3285b3f5723c6273**

Documento generado en 25/01/2023 01:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>